



## ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 04 de 2024

***“Por medio del cual se convoca y se reglamenta el procedimiento para la elección del representante de los docentes ante el Consejo Directivo y se dictan otras disposiciones”***

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA**, en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 28 y 65 de la Ley 30 de 1992, y

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce la autonomía de las instituciones universitarias y establece ésta estará determinada por su campo de acción y en aspectos tales como: darse y modificar sus estatutos y designar sus autoridades académicas y administrativas, entre otros.

Que el artículo 62 de la Ley 30 de 1992, establece que la dirección de las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior que no tengan el carácter de universidad corresponde al Rector, al Consejo Directivo y al Consejo Académico.

Que el literal d) del Artículo 65 de la Ley 30 de 1992, por remisión del párrafo del artículo 62 de la misma ley, señala que es función del Consejo Directivo expedir o modificar los estatutos de la Institución.

Que mediante el Acuerdo de Consejo Directivo N.º 02 de 2024, se adoptó un marco normativo transitorio para promover la viabilidad académica, administrativa y financiera de la Institución Universitaria de Santa Marta, durante el periodo de transición y alistamiento para su consolidación, desarrollo y cumplimiento de objeto misional.

Que una de las metas principales del periodo de transición es lograr la *“conformación e integración del Consejo Directivo y Consejo Académico, como máximos órganos de gobierno de la Institución, de acuerdo con la Ley”*.

Que el Acuerdo de Consejo Directivo N.º 02 de 2024, estableció la conformación del Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Santa Marta durante el periodo de transición y alistamiento, estableciendo el periodo, calidades y requisitos para el representante de los docentes ante el Consejo Directivo, y determinó que *“el Consejo Directivo reglamentará la convocatoria pública”*

Que con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo N.º 02 de 2024 y lograr la conformación e integración del Consejo Directivo, es necesario convocar y reglamentar el procedimiento para la elección del representante de los docentes ante el Consejo Directivo

En mérito de lo anterior,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1. Convocatoria.** – Convocar a los docentes que cumplan con los requisitos para ser representante de los docentes ante el Consejo Directivo, establecidos en el artículo



transitorio 6 del Acuerdo 01 de 2023 de Consejo Directivo, adicionado por el Acuerdo de Consejo Directivo N.º 02 de 2024.

**ARTÍCULO 2. Reglamentación de la convocatoria.** – El procedimiento transitorio de convocatoria y elección y del representante de los docentes ante el Consejo Directivo, durante del periodo de transición y alistamiento, se realizará de acuerdo con el Acuerdo de Consejo Directivo N.º 02 de 2024 y lo contenido en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 3. Periodo.** – El periodo del representante de los docentes ante el Consejo Directivo, elegido y designado durante el periodo de transición y alistamiento será hasta el 31 de diciembre de 2025.

**ARTÍCULO 4. Convocatoria** – La Secretaría AdHoc del Consejo Directivo, mediante aviso publicado en la página web de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, comunicará la presente convocatoria a la comunidad en general e interesados, los requisitos y el cronograma respectivo.

**ARTÍCULO 5. Requisitos** – De acuerdo con el Acuerdo de Consejo Directivo N.º 02 de 2024, podrán postularse o ser postulados para ser miembros del Consejo Directivo las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser docente de planta de una IES pública del Magdalena.
- b) Ser o haber sido miembro de Consejo Superior, Consejo Directivo o Consejo Académico de una IES pública.
- c) No haber tenido sanción disciplinaria en los últimos dos (2) años.

**ARTÍCULO 6. Acreditación de requisitos** – Los postulados deberán acreditar el cumplimiento los requisitos establecidos en el artículo anterior, con la entrega de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por una Institución de Educación Superior pública del Magdalena donde conste su vinculación actual como docente de planta. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de la postulación.
- Certificación de ser o haber sido miembro de Consejo Superior, Consejo Directivo o Consejo Académico de una IES pública, expedida por el funcionario competente.
- Manifestación de no haber tenido sanción disciplinaria en los últimos dos (2) años.

**ARTÍCULO 7. Verificación de requisitos y conformación del listado.** – Una vez se hayan recibido las postulaciones de acuerdo con el cronograma, la Secretaría AdHoc del Consejo Directivo realizará la verificación del cumplimiento de acreditación requisitos de cada uno de los postulados, y redactará el listado de los postulados que acreditaron el cumplimiento de los requisitos, para lo cual dejará constancia en un acta escrita que será dirigida al Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 8. Elección del representante.** - El Consejo Directivo elegirá al representante de los docentes ante el Consejo Directivo de la lista de postulados que hayan cumplido con los requisitos y de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Acuerdo. No se requerirá un mínimo de postulados para conformar la lista y poder elegir.

Quien presida el Consejo Directivo, solicitará a los Consejeros para que cada miembro con voto manifieste su voto por alguno de los postulados, y esto será consignado en acta.

**ARTÍCULO 9. Cronograma.** - De acuerdo con las actividades descritas en el presente Acuerdo, el cronograma será el siguiente:



ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE	MEDIO
Publicación de la convocatoria	23 de marzo de 2024	Secretaria <i>ad hoc</i> del Consejo Directivo	WEB: <a href="https://www.santamarta.gov.co/">https://www.santamarta.gov.co/</a>
Postulaciones	Hasta las 11:59 P.M. del 5 de abril de 2024	Interesados	CORREO ELECTRÓNICO: <a href="mailto:secadhoc.udistrital@santamarta.gov.co">secadhoc.udistrital@santamarta.gov.co</a>
Verificación de cumplimiento de requisitos y conformación del listado	8 de abril de 2024	Secretaria <i>ad hoc</i> del Consejo Directivo	Acta de la Secretaria AdHoc
Votación y elección	9 de abril de 2024	Consejo Directivo	Acta de la sesión del Consejo Directivo

**ARTÍCULO 10. Procedimiento para resolver recusaciones.** - En el caso que se presente una recusación a alguno de los miembros del Consejo Directivo se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. La recusación debe ser radicada ante la Secretaría AdHoc del Consejo Directivo por escrito 24 horas antes de la instalación de la sesión.
2. El Secretario AdHoc del Consejo Directivo deberá remitir a la mayor brevedad el escrito de recusación a los Consejeros.
3. Se debe incluir en la próxima sesión del Consejo Directivo el punto para decidir la recusación. El trámite y decisión de la recusación se debe realizar previo a la toma de otras decisiones en la misma sesión.
4. Trámite: Cada uno de los miembros del Consejo Directivo debe manifestar si acepta o no los hechos que fundamentan la solicitud de recusación, ya que estas corresponden al fuero interno de cada uno de los Consejeros recusados. Una vez se pronuncie cada consejero, el Consejo Directivo, es decir, los miembros restantes, deberán aceptarlas o no. Contra la decisión del Consejo Directivo no procede recurso alguno.

En el caso que la recusación se realice contra todos los miembros del Consejo Directivo o impida la constitución de quorum, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. La recusación debe ser radicada ante la Secretaría AdHoc del Consejo Directivo por escrito 24 horas antes de la instalación de la sesión.
2. El Secretario AdHoc del Consejo Directivo deberá remitir a la mayor brevedad el escrito de recusación a los Consejeros.
3. Se debe incluir en la próxima sesión del Consejo Directivo el punto para decidir la recusación. El trámite y decisión de la recusación se debe realizar previo a la toma de otras decisiones en la misma sesión.
4. El Consejo Directivo en pleno deberá aceptarlas o no. Contra la decisión del Consejo Directivo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 11. Secretaría Adhoc.** – Para el desarrollo de las actividades y etapas de la convocatoria y elección que trata este Acuerdo, el Consejo Directivo designa como



Secretario(a) Adhoc a el(la) funcionario(a) con funciones de Director de Contratación de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

**ARTÍCULO 12 Publicación.** – Publíquese en el micrositio de la Institución Universitaria de Santa Marta en la web <https://www.santamarta.gov.co/>, y de manera transitoria en la web <https://www.santamarta.gov.co/>.

**ARTÍCULO 13. Vigencia.** - El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en el Distrito, Turístico, Cultura e Histórico de Santa Marta, a los 22 días del mes de marzo de 2024.

*Firmado en el Original*

**CARLOS PINEDO CUELLO**  
Presidente del Consejo Directivo

*Firmado en el Original*

**HIRAN RAMIREZ MONROY**  
Secretario del Consejo Directivo (AdHoc)